

ORDENANZA N° 475-MSB

San Borja, 22 de diciembre de 2011.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, en la XXVI-2011 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2011, el Dictamen N° 076-2011-MSB-CAL, de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 024-2011-MSB-CER, de la Comisión de Economía y Rentas, mediante los cuales se recomienda al Concejo aprobar la Ordenanza que establece las costas procesales en procedimientos coactivos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, en los asuntos de su competencia, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; incluyendo los demás ingresos que determine la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 25° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y los gastos en que la entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias y no tributarias.

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria de la norma en mención establece que cada Gobierno Local aprobará mediante Ordenanza el Arancel de Costas y Gastos Procesales de los procedimientos de cobranza, el cual tendrá como tope máximo el monto que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas no publique los mencionados topes, la Administración deberá sujetarse a lo dispuesto por su Arancel.

Que, dado el tiempo transcurrido, es necesario actualizar el arancel de costas y gastos procesales de los procedimientos de cobranza coactiva establecido en la Ordenanza N° 427-MSB.

Que, mediante Memorando N° 197-2010-MSB-GAF-UC de fecha 24 de agosto de 2010, la Unidad de Contabilidad adjunta el Cuadro de Costas Procesales de los procedimientos de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Rentas, los cuales son ratificados mediante Memorando N° 149-11-MSB-GAF-UC, de fecha 06 de septiembre de 2011.



SAN BORJA
...mi orgullo

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Actas se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS
PROCESALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**

ARTÍCULO ÚNICO:

Aprobar el Arancel de Costas y Gastos de los procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de San Borja, el mismo que consta en el Anexo Nº 1 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

Los montos de costas procesales y gastos establecidos en la presente Ordenanza se mantendrán vigentes en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas no establezca mediante Resolución Ministerial los topes máximos de éstos, en cuyo caso se adecuarán automáticamente a los que establezca dicha norma.

SEGUNDA.-

La vigencia de la presente Ordenanza no implica la devolución de los montos pagados con anterioridad por concepto de costas y gastos procesales generados en aplicación de la Ordenanza Nº 03-99.

TERCERA.-

Deróguese la Ordenanza 427-MSB y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

CUARTA.-

Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad.

QUINTA.-

Facúltese al Alcalde para que, de ser necesario y con cargo a dar cuenta al Concejo pueda, mediante Decreto de Alcaldía prorrogar el plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

SEXTA.-

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General

Abog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO
Secretario General

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

MÁRCO ÁLVAREZ VARGAS
ALCALDE